

INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

Al Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A.:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4, letra f), de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 24, apartado 4, letra j), del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad de Ebro Foods, S.A. (la “**Sociedad**”) emite el presente Informe sobre la independencia del auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo con carácter previo a la emisión por éste de su informe de auditoría de cuentas individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024.

Este informe será publicado en la página web de la Sociedad al tiempo de la convocatoria de la Junta General ordinaria de Accionistas 2025, de conformidad con las recomendaciones de buen gobierno.

1. Independencia del auditor de cuentas

La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad ha establecido las oportunas relaciones con los auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo, Ernst & Young, S.L. (el “**Auditor de Cuentas**”) para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

1.1. Asistencia del Auditor de Cuentas a las reuniones de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad

Durante el ejercicio 2024, el Auditor de Cuentas ha asistido a seis reuniones de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad, a fin de mantenerla puntualmente informada tanto de los trabajos relativos a la auditoría de cuentas de la Sociedad y su Grupo correspondientes al ejercicio 2023 como de la planificación y trabajos preliminares sobre la auditoría de cuentas correspondientes al ejercicio 2024.

En la reunión de 25 de marzo de 2025, el Auditor de Cuentas ha presentado sus conclusiones sobre el trabajo de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024, incluyendo en su presentación los borradores de los informes de auditoría a emitir por dicho trabajo.

En esa misma reunión, el Auditor de Cuentas ha presentado a la Comisión la confirmación escrita de su independencia (en los términos que más adelante se exponen) y el borrador del informe adicional para la Comisión regulado en el artículo 11 del Reglamento UE 537/2014.

1.2. Confirmación del Auditor de Cuentas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies, apartado 4, letra 3), de la Ley de Sociedades de Capital y en la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 26 (revisada), la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad ha recibido del Auditor de Cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente.

En su confirmación escrita, el Auditor de Cuentas comunica a la Comisión lo siguiente:

- a) Que tanto el propio Auditor de Cuentas como otras personas pertenecientes a su sociedad u otras firmas de su red, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, sobre los requisitos específicos de la auditoría legal de las entidades de interés público; y
- b) Que el Auditor de Cuentas tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionar una seguridad razonable de que el Auditor de Cuentas (como sociedad de auditoría) y su personal, y en su caso otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personas de las firmas de su red), mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Esos procedimientos incluyen los dirigidos a identificar y evaluar amenazas que pueden surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En base a lo anterior, el Auditor de Cuentas informa que, según su juicio profesional y el relación con la auditoría de cuentas de la Sociedad y su Grupo correspondientes al ejercicio social 2024, no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

1.3. Medidas internas

La Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad tiene establecido un protocolo para la contratación con el auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo la prestación de servicios distintos de auditoría, a través del cual se articula un procedimiento de detección y aprobación de la prestación a la Sociedad o a cualquiera de las sociedades de su Grupo de ese tipo de servicios. Dicho protocolo garantiza que, antes de cualquier contratación con el Auditor de Cuentas de servicios distintos de la auditoría de cuentas, la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad cuente con la información necesaria para valorar y concluir sobre la eventual incidencia de dicha contratación en la independencia del Auditor de Cuentas.

2. Servicios prestados por el Auditor de Cuentas

En el cuadro siguiente se indica, de forma agrupada, los honorarios percibidos por el Auditor de Cuentas a la Sociedad y sus sociedades vinculadas durante el ejercicio 2024 por la prestación de servicios, distinguiendo entre servicios de auditoría, servicios relacionados con la auditoría y otros servicios distintos de la auditoría.

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en miles de euros)			TOTAL
	Sociedad	Empresas controladas	Otras empresas vinculadas	
Servicios de auditoría	341	1.674	114	2.129
Otros servicios relacionados con la auditoría	83	70	-	153
• Total servicios de auditoría y relacionados	424	1.744	114	2.282
Servicios fiscales	168	50	-	218
Otros servicios	-	26	5	31
• Total servicios fiscales y otros servicios	168	76	5	249
• Total honorarios	592	1.820	119	2.531

Los importes indicados en el cuadro anterior respecto a servicios relacionados con la auditoría, servicios fiscales y otros servicios se corresponden con las cantidades que, durante el ejercicio 2024, el Auditor de Cuentas ha facturado a la Sociedad o sociedades de su Grupo por la prestación de los tipos de servicios indicados, con independencia de que (i) tal facturación pueda corresponder a servicios cuya contratación fue autorizada en ejercicios previos y (ii) algunos de los servicios aprobados por la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad durante el ejercicio 2024 no hayan generado facturación durante el mismo.

2.1. Servicios de auditoría de cuentas y relacionados con la auditoría

Los honorarios por servicios de auditoría de cuentas, que ascienden a 2.282 miles euros, incluyen tanto la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad como las consolidadas del Grupo del que la Sociedad es cabecera (por importe de 2.129 miles euros), así como otros servicios relacionados con la auditoría (por importe de 153 miles euros).

2.2. Servicios distintos de la auditoría de cuentas

Durante el ejercicio 2024 la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad ha autorizado la contratación, bien por la Sociedad bien por otras sociedades del Grupo, con el auditor externo de los siguientes servicios distintos de la auditoría de cuentas:

- (i) Emisión de una opinión sobre el tratamiento de los ingresos tras la reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta en Costa Rica, por unos honorarios de 1,5 miles USD;
- (ii) Emisión de dos informes de aseguramiento limitado en respuesta a los requerimientos de verificación por un tercero basados en la ley francesa Egalim III, que regula la protección de las relaciones comerciales de agricultores, por unos honorarios de 49 miles euros;
- (iii) Prestación de servicios de asesoramiento en materia de gestión y valoración de instrumentos financieros en el subgrupo Herba, por unos honorarios de 26 miles euros;
- (iv) Revisión del Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio 2023, por unos honorarios de 48 miles euros;
- (v) Procedimientos acordados sobre la revisión de cuenta justificativa de la subvención recibida del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial en el ejercicio 2023, por unos honorarios de 3 miles euros;
- (vi) Revisión de la declaración anual de embalajes a 31 de diciembre de 2023 de diversas sociedades españolas del Grupo, por unos honorarios de 4 miles euros;
- (vii) Revisión de la declaración de embalajes para clientes finales introducidos en circulación en Alemania durante 2024, de acuerdo con la normativa alemana (Verpackungsgesetz), por unos honorarios de 13 miles euros;
- (viii) Asesoramiento en materia de precios de transferencia en relación con la preparación del Master File y Local Files del ejercicio 2023 para determinadas entidades que integran el Grupo Ebro Foods, por unos honorarios de 170 miles euros;
- (ix) Revisión de implicaciones fiscales en Costa Rica y Guatemala relacionadas con la disolución y liquidación de las sociedades Ebro Costa Rica Limitada y Ebro Riviana Guatemala (actualización de un trabajo realizado en 2015), por unos honorarios de 8,5 miles euros;
- (x) Asesoramiento a Ebro Foods S.A. en relación con el procedimiento inspector abierto en Francia a la antigua filial Panzani SAS, respecto de aquellos ejercicios inspeccionados en los que dicha sociedad formó parte del Grupo Ebro, por unos honorarios de 50 miles euros;
- (xi) Prestación de diversos servicios con relación al Formulario de Notificación del Pilar II belga, por unos honorarios de entre 5 y 10 miles euros;
- (xii) Asesoramiento sobre las implicaciones del IVA en la previsión de un nuevo flujo de negocios en Bélgica, por unos honorarios de 17 miles euros;
- (xiii) Revisión de la CSPE (Contribución al Servicio Público de la Electricidad) en

Francia, por unos honorarios de 3 miles euros;

- (xiv) Servicios de validación de la certificación sobre volumen de negocios de la actividad arrocera de la empresa Lustucru Riz (Francia), en cumplimiento de los requisitos establecidos por el "Syndicat de la Rizerie Française", por unos honorarios de 2,5 miles euros;
- (xv) Emisión de un informe (ISA 805) de revisión de los gastos que la filial italiana del Grupo, Geovita registró en el ejercicio 2023 relacionados con I+D para obtener una deducibilidad fiscal de acuerdo con la Ley italiana, por unos honorarios de 3 miles euros;
- (xvi) Revisión del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), limitada a la identificación de inconsistencias en la aplicación de procedimientos de control interno de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 540 del TRLSC y por la Circular nº 7/2015 de fecha 22 de diciembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, por unos honorarios de 35 miles euros;
- (xvii) Revisión de la declaración anual de embalajes a 31 de diciembre de 2024 de diversas sociedades españolas del Grupo, por unos honorarios de 4 miles euros;
- (xviii) Revisión de la declaración anual de embalajes a 31 de diciembre de 2024 de la sociedad Arotz Foods, S.A.U., por unos honorarios de 1 miles euros;
- (xix) Servicios de aseguramiento para obtener una seguridad limitada y emitir un informe escrito en el que el auditor exprese su conclusión en términos negativos acerca de si el Informe de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024 ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los contenidos y criterios recogidos en la Directiva Europea de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), por unos honorarios de 123 miles euros;

Todos los servicios indicados fueron previamente autorizados por la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad una vez ésta, con la información facilitada por el propio Auditor de Cuentas y demás requerida al efecto, verificó (i) que todos los servicios indicados no eran servicios prohibidos (en los términos de la Ley de Auditoría del Cuentas y el Reglamento UE 537/2014), (ii) que, siendo servicios prohibidos pero autorizables (conforme a lo previsto en el artículo 5.3 del Reglamento UE 537/2014, al que expresamente se remite el artículo 39 de la Ley de Auditoría de Cuentas), se cumplían los requisitos normativos necesarios para dicha autorización y (iii) el informe sobre amenazas a la independencia y las medidas de salvaguarda aplicadas, en su caso, emitido por el Auditor de Cuentas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad realiza un seguimiento del importe que los honorarios por esos servicios representan respecto a los percibidos por los trabajos propios de la auditoría de cuentas, a los efectos de verificar que se cumplen las limitaciones legales en este ámbito.

3. Conclusión de la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad sobre la independencia del Auditor de Cuentas

Tras la valoración de la información obtenida a través de los canales de comunicación anteriormente indicados y, en particular, de los servicios adicionales prestados por el auditor de cuentas distintos al de la auditoría legal, individualmente considerados y en su conjunto, la Comisión de Auditoría, Control y Sostenibilidad considera que durante el ejercicio 2024 no se han identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento por el Auditor de Cuentas de la normativa en vigor en España de la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, no se han identificado aspectos de esta naturaleza que se relacionen con la prestación de servicios adicionales de cualquier clase.

En Madrid, a 25 de marzo de 2025.

Fdo: Elena Segura Quijada
Presidenta de la Comisión de Auditoría,
Control y Sostenibilidad
Ebro Foods, S.A.